

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
SUCRE N° 159/93**

Septiembre 7, de 1993

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección de Radio Loyola, asumiendo la responsabilidad de llevar adelante el proyecto "La Casa del Niño", se dirige a este Gobierno Municipal con una nota de 30 de octubre de 1992, solicitando la concesión de un terreno para hacer realidad la construcción de la Casa del Niño.

Que, el Departamento de Desarrollo Urbano de la H. Comuna, por informe N° 047/92 de 22 de diciembre de 1993, hace conocer al H. Concejo, que en la urbanización SENAC, zona Huayrapata, existe un espacio factible para el emplazamiento del proyecto señalado considerando procedente la cesión en calidad de usufructo por tratarse de un obra que prestará un servicio social.

Que, por informe N° 109/93 de 20 de agosto de 1993, la Comisión de Planificación, Ecología y Medio Ambiente del H. Concejo, previa consideración de los alcances del proyecto e inspección técnica del área, sugiere se otorgue en calidad de usufructo, criterio que es avalado por la Comisión Jurídica mediante informe N° 121/93 de 1° de agosto de 1993.

Que, es deber de todo Gobierno Municipal, apoyar, fomentar y facilitar la ejecución de proyectos y programas de desarrollo económico social y de servicio a la comunidad.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA,** en uso específico de sus atribuciones,

**R E S U E L V E:**

**Art. 1º** Autorizar la cesión de un área municipal, en calidad de usufructo por 10 años, por intermedio de la Dirección de Radio Loyola, a los "Enanos de la Radio", para la

construcción de la "CASA DEL NIÑO", área de terreno municipal que se encuentra ubicado en la zona de Huayrapata, Barrio SENAC de esta ciudad.

**Art. 2º** Asesoría Jurídica de la H. Alcaldía Municipal, supervisará trámites, debiendo los interesados iniciar con la ejecución de obras en un plazo máximo de 6 meses de notificados con la presente Resolución, bajo pena de perder el derecho de usufructo y revertirse a dominio municipal.

**Art. 3º** Los trabajos de habilitación del terreno así como la instalación de infraestructura correrá a cuenta y responsabilidad de los interesados, dejando establecido que una vez cumplido el plazo del usufructo, todas las construcciones pasarán a dominio municipal de manera gratuita y libre de gravámenes.

**Art. 4º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Dr.	Gonzalo	Urquizu	Arana
	Prof. Betty Romero Civera		
<b>H.</b>	<b>PRESIDENTE</b>	<b>CONCEJO</b>	<b>MUNICIPAL</b>
	<b>H. SECRETARIA</b>	<b>CONCEJO</b>	<b>MUNICIPAL</b>

Copia Stría. Gral. (5).  
Arch.  
MBP/amme.